



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO- ZONA NOR-OCCIDENTAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD DE LA PARROQUIA GUALEA

En la Parroquia Gualea, a los 03 días del mes de enero del año 2019, comparecen, por una parte, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Gualea, debidamente representado por *el Señor Segundo Carlos Anibal Ramos Lita*, portador de la cédula de ciudadanía N° 100130986-1 en calidad de CONTRATANTE; y por otra parte, el señor **ESPINOSA FOLLECO JEFFERSON FERNANDO**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 172459232-2 en calidad de CONTRATISTA. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia Gualea y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar este **CONTRATO** con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

Al CONTRATANTE y CONTRATISTA en adelante se los denominará conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Parte".

PRIMERA.- ANTECEDENTES: con fecha 13 de marzo de 2019, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Gualea y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, firman un Convenio de Cooperación Económica N°. **PD-09-17D02-08405-D**, para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad atención en el hogar y la comunidad; en su cláusula tercera, obligaciones de las partes, literal b) dice: "Aportar en efectivo, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES".

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de un Psicólogo Clínico.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATANTE para el cumplimiento de sus actividades contrata al CONTRATISTA en calidad de un Psicólogo Clínico de campo. Revisados su Hoja de Vida, **ESPINOSA FOLLECO JEFFERSON FERNANDO**, éste declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, El CONTRATANTE y el CONTRATISTA proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

El CONTRATISTA, en su calidad de **Psicólogo clínico de campo** se compromete a, presentar y/o reportar al MIES:

- Porcentaje de usuarios incluidos laboralmente en los últimos seis meses
- Porcentaje de cuidadores de usuarios que se han integrado a un comité de cuidadores
- Porcentaje de personas cuidadoras capacitadas en cuidado, autocuidado y liderazgo, del total de personas de usuarios atendidos



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO- ZONA NOR-OCCIDENTAL

- Porcentaje de eventos de sensibilización realizados en la comunidad, en relación al total de eventos de sensibilización planificados.
- Porcentaje de talleres/cursos efectuados con el equipo técnico en temáticas de discapacidad del total de talleres/cursos planificados.
- Elaborar informes técnicos solicitados por la/el coordinador o directora /or;
- Notificar los casos detectados de vulneración de derechos ante la autoridad competente;
- Ingresar los datos en los sistemas de información de seguimiento y control;

Cumplir con las disposiciones que imparta el Presidente y vocales del Gobierno Parroquial Rural Gualea, según la normativa interna

Apoyar en lo logístico, a eventos de capacitación, seminarios, talleres reuniones, etc., realizados por el Gobierno Parroquial Rural Gualea, previa autorización, del presidente o su delegado.

Además de las funciones detalladas, del señor **ESPINOSA FOLLECO JEFFERSON FERNANDO**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 172459232-2, realizará cuanta actividad sea necesaria, relacionada con la labor institucional, estando bajo la dependencia del presidente del Gobierno Parroquia Rural Gualea.

Al mismo tiempo, se compromete a cumplir y sujetarse a las normas, procedimientos, reglamentos, horarios y demás disposiciones laborales vigentes e instrucciones impartidas por las Autoridades del GADPR- Gualea, así como a cumplir todas las obligaciones contenidas en las Leyes, Reglamentos y Resoluciones de Educación, Reglamento Interno de Funcionarios y Empleados.

TERCERA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA cumplirá sus labores en la jornada ordinaria máxima, establecida en el artículo 47 del Código de Trabajo, de lunes a viernes en el horario de **08h00 am a 17h00**, con una hora de almuerzo.

El horario de labores podrá ser modificado por el empleador cuando lo estime conveniente y acorde a las necesidades y a las actividades del GAD, siempre y cuando dichos cambios sean comunicados con la debida anticipación, conforme el artículo 63 del Código del Trabajo.

Los sábados y domingos serán días de descanso forzoso, según lo establece el artículo 50 del Código de la materia.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será por la suma de \$973.37 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 37/100 DÓLARES DE NORTE AMÉRICA), mensuales menos las retenciones de ley.

El valor del contrato será cancelado dentro de los primeros 5 días del mes siguiente previo la presentación del informe, la presentación de la factura y la copia del registro de firmas de los usuarios del proyecto.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO- ZONA NOR-OCCIDENTAL

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el 02 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO:

El CONTRATISTA desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en la Vía Quito – Pacto Km 78, y en las comunidades de la Parroquia Gualea, Cantón Quito, provincia Pichincha para el cumplimiento cabal de las funciones a ella encomendadas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES Y CONTRATISTAS:

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV "De las obligaciones del Empleador y del Trabajador", a más de las estipuladas en este contrato.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

En todo lo no previsto en este Contrato, las partes se sujetan al Código del Trabajo.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

DECIMA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno por el servicio fijado en este documento.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado, firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en la Parroquia Gualea, el día 03 del mes de enero del año 2019.

EL EMPLEADOR

Sr. Carlos Ramos L.
PRESIDENTE
GAD- GUALEA



EL TRABAJADOR

Jefferson Espinosa
Psicólogo

ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD